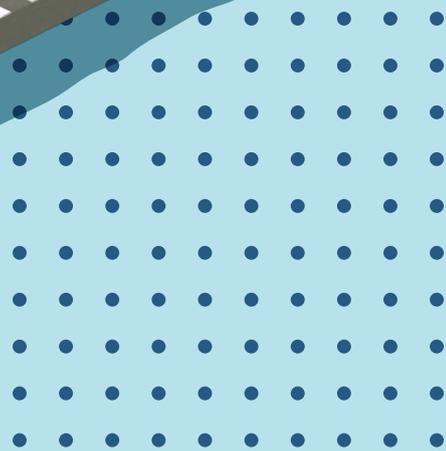


Seguro Automotor.

Asistencia 24



Seguro Automotor. Asistencia 24.

San Cristóbal suma a su seguro automotor un servicio, sin costo, que combina una amplia gama de prestaciones para la asistencia tanto del vehículo como de las personas que viajan en él. Para acceder a este servicio adicional, el asegurado sólo debe llamar al 0-810-222-8887 ó 0-810-444-0100 si se encuentra en Argentina, y al 54-341-4202097 si se halla en países limítrofes.

¿Cuál es el alcance del servicio?

Las prestaciones de Asistencia 24 alcanzan a vehículos, automóviles, jeeps y pick ups de hasta 3500 kg de peso (excluida su carga) que posean pólizas vigentes con coberturas de casco. La cobertura de responsabilidad civil carece de éste servicio.

¿Qué vehículos están excluidos?

Están excluidos de las prestaciones de Asistencia 24 los vehículos destinados al transporte público de personas, vehículos de alquiler con o sin conductor, taxis y remises.

¿Cuál es el ámbito de prestación?

- Todo el territorio de la República Argentina, siempre que el vehículo se encuentre en caminos habilitados, que no sean de difícil acceso, o en zonas de arenas blandas o movedizas.
- Países limítrofes: Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile, excepto en Región Palena, XI Región y los territorios insulares de Chile.

¿Las prestaciones de asistencia 24 varían según la cobertura?

Sí, la cantidad y alcance de las prestaciones varían según la cobertura contratada y la antigüedad del vehículo.

PRESTACIONES	Con coberturas (D) (Auto Extra) (Todo Riesgo) con o sin franquicia y/o de 0 a 5 años de antigüedad		Con Coberturas (B) (Auto Mix) (B1) (B3) (C) (Auto Plus) (C1) (C4) (C+) (Auto Plus Mas) (CM) (Auto Mega) (Terceros Completos) y de 6 a 20 años		Con Coberturas (B) (Auto Mix) (B1) (B3) (C) (Auto Plus) (C1) (C4) (C+) (Auto Plus Mas) (CM) (Auto Mega) (Terceros Completos) y con antigüedad mayor a 20 años	
Mecánica ligera	Sí		Sí		Sí	
Remolque del vehículo por accidente de tránsito*	Sin límite de eventos		Sin límite de eventos		Sin límite de eventos	
Alcance de remolque por accidente de tránsito	300 km lineales		300 km lineales		300 km lineales	
Remolque del vehículo por avería*	Límite anual	Pólizas anuales: 12 servicios	Límite anual	Pólizas anuales: 6 servicios	Límite anual	Pólizas anuales: 6 servicios
		Pólizas semestrales: 6 servicios		Pólizas semestrales: 3 servicios		Pólizas semestrales: 2 servicios
	Límite mensual	1 servicio	Límite mensual	1 servicio	Límite mensual	1 servicio
Alcance de remolque por avería	300 km lineales		150 km lineales		Hasta el taller más cercano, con límite de 150 km lineales	
Localización y envío de repuestos	Sí		Sí		Sí	
Combustible y lubricantes	Sí		Sí		Sí	
Cambio de neumáticos	Sí		Sí		Sí	
Depósito y custodia del vehículo	Sí		Sí		Sí	
Extracciones comunes	Hasta \$1.000 (incluye extracción de zanjas, banquinas o zona pantanosa siempre y cuando la situación no presente dificultades o peligros).		Hasta \$1.000 (incluye extracción de zanjas, banquinas o zona pantanosa siempre y cuando la situación no presente dificultades o peligros).		Hasta \$1.000 (incluye extracción de zanjas, banquinas o zona pantanosa siempre y cuando la situación no presente dificultades o peligros).	
Traslado de ocupantes del vehículo remolcado	Hasta el límite de Km establecido para remolque		Hasta el centro urbano más cercano		Hasta el centro urbano más cercano	

*Cubre el traslado ante la emergencia. No cubre el traslado de taller a taller.



Servicio para el vehículo	Asesoramiento en accidente	Sí	Sí	Sí
	Transmisión de mensajes urgente	Sí	Sí	Sí
	Línea de información 24 horas	Sí	Sí	Sí
	Asistencia legal/accidente	Sí	Sí	Sí
	Desplazamiento del beneficiario	Sí	Sí	Sí
	Estadía en Hotel	Sí	Sí	Sí
	Conductor profesional	Sí	Sí	Sí
	Asistencia al viajero	Nacional: Ante accidente de tránsito – Hasta \$ 18.000. Internacional: Ante accidente y enfermedad (no preexistente) – Hasta U\$S 18.000	Nacional: Ante accidente de tránsito – Hasta \$ 18.000. Internacional: Ante accidente y enfermedad (no preexistente) – Hasta U\$S 18.000	Nacional: Ante accidente de tránsito – Hasta \$ 18.000. Internacional: Ante accidente y enfermedad (no preexistente) – Hasta U\$S 18.000

¿Cuáles son las prestaciones que brinda al vehículo?

Asistencia 24 representa para el asegurado la seguridad de que el vehículo, en caso de sufrir avería o desperfecto mecánico, será asistido para procurar que pueda continuar su marcha en el menor tiempo posible. En caso contrario, será trasladado hasta donde el asegurado disponga dentro del límite de kilómetros establecido para el presente servicio.

| Mecánica ligera

Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación. Son tareas mecánicas simples para lograr que el vehículo siga circulando sin la necesidad de requerir la asistencia a un taller. A tal fin, se tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería el vehículo puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico. La rotura o pérdida de llaves de contacto y/o puertas, será considerada como situación para coordinación de traslado, ajustada a las condiciones y alcances del servicio de asistencia al vehículo y las personas.

| Remolque del Vehículo

En caso que la mecánica ligera de urgencia no fuera posible o el asegurado así lo prefiera, serán cubiertos los gastos por el remolque o transporte del vehículo hasta el lugar donde el asegurado disponga, dentro del límite de kilómetros estipulado (ver cuadro). Se considera kilómetro cero, al lugar de ocurrencia del hecho a partir del cual se contabilizará la distancia. En caso de siniestro se brindarán hasta 2 (dos) traslados por evento dentro de un plazo de 72 hs. hábiles, considerándose como 1 (un) sólo servicio. Los vehículos que estuvieren cargados con mercaderías, deberán ser descargados previamente para poder ser remolcados.

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas.

En caso de hurto o robo, el servicio de traslado será enviado, cuando obre autorización de entrega policial.

| Localización y envío de repuestos

En caso que se requiera un repuesto que comprometa la movilidad del vehículo asegurado, se cubrirán los gastos de localización y el envío de repuestos originales siempre y cuando se encuentren a la venta en Argentina, pero no en el lugar de la reparación.

Los costos del repuesto y fiscales serán a cargo del asegurado / beneficiario.

| Aprovechamiento de combustibles y/o lubricantes

En caso de falta de combustible y/o lubricante, una unidad de servicio entregará la cantidad de combustible o lubricante suficiente para que el conductor pueda continuar su viaje hasta la estación de servicio más cercana. El costo del combustible y/o lubricante provisto será a cargo del asegurado / beneficiario.

**| Asistencia para el cambio de neumáticos**

En caso de problemas con los neumáticos, se enviará una unidad de servicio para asistir al asegurado en la rehabilitación de su vehículo.

| Depósito/custodia del vehículo asegurado

En caso que el vehículo declarado haya sido reparado, o encontrado luego de un robo o hurto y el asegurado se hubiera ausentado del lugar del imprevisto, serán cubiertos los gastos, en forma directa o por reintegro, del depósito y custodia del vehículo declarado hasta un tope máximo de \$ 100 (pesos cien). Asimismo, cubre también el traslado del asegurado /beneficiario o persona habilitada por éste hasta el lugar donde se encuentra el vehículo recuperado o reparado.

El prestador o sus representantes no se harán responsables por el robo o hurto de objetos personales dejados en el vehículo.

| Extracciones

Se brindará la denominada extracción especial del vehículo cuando sea a consecuencia de un siniestro ocurrido y/o a consecuencia de caída en lagunas, acequias y/o zanjas. El límite, hasta el cual se cubrirá la extracción será de \$ 1.000 (pesos mil).

¿Cuáles son las prestaciones que brinda a las personas?

Asistencia 24 representa para el asegurado la seguridad de que, en caso de accidente, la salud de los ocupantes del vehículo tiene prioridad en la asistencia:

| Traslado para ocupantes del vehículo remolcado

En caso que el vehículo debiera ser remolcado, será cubierto el costo del transporte para todos los ocupantes del vehículo, y, en caso de superar dichos ocupantes la capacidad del vehículo de remolque, se pondrá a disposición un remís que los trasladará hasta la localidad más próxima con medios de transporte público y hotelería adecuada.

Si el asegurado opta por dirigirse a otro destino más lejano, se le reintegrará el valor equivalente al trayecto anteriormente mencionado quedando la diferencia a cargo del asegurado.

El traslado en remís para ocupantes sólo se brinda si el vehículo afectado se encuentra en ruta y está limitado a la capacidad máxima de pasajeros habilitada por el fabricante. No se aplica para traslados dentro del casco urbano.

| Asesoramiento en caso de accidente

Si el asegurado sufriera un accidente de tránsito en la Argentina o cualquier país limítrofe con el vehículo asegurado (con lesionados o daños considerables a los vehículos), se pondrá a su disposición, en el lugar del hecho, los profesionales adecuados para asesorarlo y asistirlo en los trámites y recaudos iniciales que deba realizar.

| Transmisión de mensajes urgentes

Se facilitará al asegurado la transmisión de mensajes de carácter urgente (personales y profesionales) en caso de que se encuentren imposibilitados de realizarlos por sus propios medios.

| Línea de información 24 Hs

Información constante acerca del estado del clima, rutas, hoteles y estaciones de servicios.

| Asistencia legal en caso de accidente

Serán cubiertos los gastos hasta u\$s 1.500 (dólares un mil quinientos) por honorarios de abogados en países limítrofes y asistencia legal telefónica en Argentina en los casos de accidente vial con el vehículo.

| Desplazamiento de los ocupantes del vehículo (prosecución del viaje o retorno al domicilio)

Si los ocupantes del vehículo decidieran retornar a su domicilio y siempre que la reparación o recuperación del vehículo declarado no pudiera ser efectuada antes de las 48 horas de ocurrido el imprevisto, serán cubiertos los gastos en forma directa o por reintegro para el traslado de los ocupantes hacia su domicilio habitual, de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar, en cualquiera de los siguientes medios de transporte: aviación de línea regular clase económica, ómnibus, tren, etc.



| Estadía en hotel (de la localidad adonde se está reparando el vehículo)

Disponible cuando la reparación del vehículo no pueda ser concluida en el día del imprevisto, y el auto deba quedar en reparación (con la condición de que no sea el lugar de destino del viaje), o en caso de robo. El límite máximo es de \$ 500 por día, hasta un máximo total de 2 (dos) días, hasta un máximo de 5 (cinco) personas en forma directa o por reintegro.

| Servicio de conductor profesional

Ante imposibilidad absoluta del asegurado para conducir el vehículo por enfermedad, accidente o fallecimiento y ningún acompañante esté debidamente habilitado, se suministrarán los servicios de un conductor profesional que traslade el vehículo a su lugar de origen.

Asistencia 24 organizará y tomara a cargo los gastos de traslado de otro conductor designado por el titular de la póliza de seguro o un conductor provisto por Asistencia 24. El medio utilizado para el traslado, quedará a criterio de Asistencia 24, de acuerdo a las posibilidades y disponibilidades del lugar.

ASISTENCIA AL VIAJERO

¿En qué consiste éste servicio?

Un cuadro de enfermedad o un accidente son circunstancias que se tornan doblemente adversas al encontrarnos lejos de nuestro hogar. Por esto, San Cristóbal sumó sin cargo a su Seguro Automotor* el servicio de Asistencia al viajero, una cobertura que ofrece, a nuestro asegurado y su familia**, la tranquilidad de saber que están protegido ante aquellos imprevistos que puedan ocurrir durante un viaje.

*Beneficio exclusivo para los productos Auto Mix, Auto Plus, Auto Plus Más, Auto Mega y Auto Extra (con y sin franquicia).

**Cónyuges, ascendientes y descendientes del titular de póliza, consanguíneos hasta primer grado de consanguinidad y siempre que convivan con él y estén a su cargo.

¿Cómo se comunica y qué datos debe suministrar un asegurado para acceder a este servicio?

Para acceder a las prestaciones de este servicio, el asegurado debe llamar al 0810-222-8887 ó 0810-444-0100 si se encuentra en Argentina y al 54-341-4202097 ó 54-11-53008075* si se encuentra en el extranjero.

*Las llamadas canalizadas por este número son por cobro revertido y exclusivas del servicio de Asistencia al viajero.

Importante: los servicios asistenciales aquí incluidos deberán ser, en todos los casos, solicitados al prestador, por teléfono o cualquier otro medio, y previamente autorizados por la central operativa correspondiente.

¿Cuál es el alcance del servicio?

El servicio de Asistencia al viajero brinda cobertura ante accidentes y/o enfermedad no preexistente. Tanto para viajes dentro del país como en el Exterior.

¿Qué se considera viaje?

- En Argentina, será considerado viaje a partir de los 30 (treinta) Kilómetros del domicilio declarado por el titular de la póliza.
- La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 60 (sesenta) días corridos por cada viaje, que dando expresamente excluidos los períodos de residencia permanente o transitoria en el extranjero. La finalización de los 60 días implicará automáticamente el cese de todos los servicios, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de dicho lapso, con excepción de los casos de internación ya iniciados, en los cuales los servicios de asistencia continuarán prestándose por un período complementario de hasta 10 (diez) días.

¿Quiénes pueden acceder a las prestaciones de este servicio?

- La persona física que suscribe el contrato como titular, y la persona o conductor designado en las condiciones particulares de la póliza cuando el suscriptor sea una persona jurídica.
- El cónyuge, ascendientes y descendientes consanguíneos en primer grado de las personas designadas en el apartado anterior, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.



- Los demás ocupantes del vehículo designado en las condiciones particulares cuando resulten afectados por un accidente con motivo de su circulación quedará lugar a un evento incluido en la cobertura del contrato.

Los beneficiarios deben tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Argentina.

¿Cuales son las prestaciones y el alcance de las mismas?

Servicios de asistencia médica

Comprende exclusivamente el tratamiento de un cuadro agudo que impida la continuación del viaje e incluye:

- Atención en consultorio o a domicilio para atender situaciones de urgencia en caso de enfermedad aguda y/o accidente.
- Atención por especialistas: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por el prestador.
- Exámenes médicos complementarios: análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiogramas y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por el equipo médico y autorizado por el prestador.
- Intervenciones quirúrgicas: ordenadas por el Jefe del equipo médico y autorizadas por el prestador, en los casos de enfermedades graves y/o accidentes que requieran urgentemente este tratamiento.
- Cuidados intensivos y unidad coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera, obteniendo previamente la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Traslado sanitario: Si fuera aconsejado el traslado a otro lugar más adecuado, será cubierto el traslado en aviones sanitarios, de línea, de tren o ambulancia según la gravedad del caso. Únicamente las exigencias de origen médico son tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización. Para acceder a esta prestación se deberá contar, previamente, con la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Repatriaciones sanitarias: Cuando el equipo médico estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del beneficiario, como consecuencia de un accidente grave, ésta será efectuada en un avión de línea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a disponibilidad de plazas, hasta el Territorio de La República Argentina. Para acceder a esta prestación se deberá contar, previamente, con la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Límite de gastos de asistencia médica y farmacológica:
 - El monto total de gastos por todos los servicios tienen los siguientes toques máximos por viaje y por beneficiario:
 - En Argentina (en caso de accidente de tránsito): \$ 18.000.-
 - En el resto del Mundo: u\$s 18.000.-

Importante: en el territorio de la República Argentina, la prestación se hará efectiva si, ante un accidente de circulación, la sintomatología informada por el solicitante del servicio refiere a un cuadro agudo el cual requiera una atención inmediata. La prestación comprenderá la atención, el diagnóstico presuntivo, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias y el eventual traslado hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

Servicio de odontología de urgencia

Cuando exista dolor intenso, infección o cualquier otro imprevisto, serán cubiertos los gastos hasta un tope por viaje y por beneficiario de:

- \$ 1.000 (pesos mil) dentro del territorio de la República Argentina.
- u\$s 500 (dólares quinientos) para el exterior del país.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Medicamentos

Serán cubiertos los gastos de medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta un tope máximo por viaje y por beneficiario:

- \$ 1.000 (pesos mil) dentro del territorio de la República Argentina.
- U\$S 1.000 (dólares mil) para el exterior del país.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Traslado de beneficiarios acompañantes por repatriación sanitaria de un beneficiario

Cuando por lesión o enfermedad uno de los beneficiarios sea repatriado o trasladado con previa autorización, a



su lugar de residencia habitual, serán cubiertos los gastos de traslado (pasaje de regreso) de los restantes beneficiarios acompañantes hasta el domicilio habitual en el medio que el prestador considere más adecuado y sujeto a disponibilidad.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Traslado del beneficiario acompañante menor de 15 años o mayor de 80 años

Si el beneficiario viajara con la única compañía de un menor de 15 (quince) años y/o con un mayor de 80 (ochenta) años también beneficiario, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del mismo por causa del accidente, será cubierto el desplazamiento del menor y/o mayor para conducirlo inmediatamente de regreso a su domicilio en Argentina.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Desplazamiento y estancia de un familiar del beneficiario en el extranjero

En caso de que la hospitalización de un beneficiario, deba ser superior a 5 (cinco) días, se facilitará gratuitamente a disposición de un familiar un pasaje de ida y vuelta en el medio que considere adecuado para que pueda acompañar al beneficiario siempre que el mismo esté solo o se encontrase acompañado por un menor de edad. También serán cubiertos los gastos de hotel, sin extras, del familiar acompañante:

- En la Argentina hasta \$ 1.500.- por día, el límite total por la estancia no podrá superar los \$ 10.000.-
- En el extranjero hasta u\$s 150 (dólares ciento cincuenta) por día, el límite total por la estancia no podrá superar los u\$s 1.500 (dólares mil quinientos).

Prolongación de la estancia del beneficiario en el extranjero por lesión o enfermedad

Serán cubiertos los gastos de hotel, sin extras, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el departamento médico del prestador, un beneficiario precise prolongar su estancia en el extranjero por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope de u\$s 150 (dólares ciento cincuenta) por día y el límite total por toda la estancia no podrá superar los u\$s 1.500 (dólares un mil quinientos).

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Gastos de traslado por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un beneficiario durante el viaje, por accidente o enfermedad imprevista, se organizará y serán cubiertos los gastos de traslado de féretro, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en Argentina, por el medio que el prestador considere más conveniente. Los trámites, gastos de féretro definitivo, funeral e inhumación, serán a cargo de los familiares. Asimismo, serán cubiertos los gastos de traslado de los restantes beneficiarios acompañantes, en el medio que el prestador considere más adecuado y sujeto a disponibilidad, hasta el domicilio habitual.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Desplazamiento del beneficiario en el extranjero por interrupción del viaje debido al fallecimiento de un familiar

En caso de fallecimiento en Argentina de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad del beneficiario, serán cubiertos los gastos de traslado hasta su domicilio habitual. En ambos artículos se exigirá a los familiares el reintegro del / los pasaje/s no utilizados por el / los beneficiarios, a los efectos de su devolución a favor de la prestadora.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Desplazamiento urgente del beneficiario desde el extranjero por ocurrencia de siniestro en el domicilio

En caso que la ocurrencia de un siniestro (cubierto por póliza) torne a el domicilio declarado en póliza inhabitable o que este no presente seguridad por los daños generados, el prestador tomará a cargo los gastos de traslado del titular hasta el mismo.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.



Extravío de Equipaje

Ante el extravío del equipaje del asegurado durante un viaje, se procederá a:

- Localización de equipaje: se asistirá al titular para localizar equipajes extraviados, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte del prestador.
- Compensación complementaria por pérdida de equipaje: cuando un beneficiario sufriera la falta de entrega de algún bulto registrado por parte de una línea aérea regular a la llegada de un vuelo internacional o de cabotaje y el faltante no hubiera sido localizado por nuestro servicio.
- Para la procedencia de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:
- Notificación del hecho, por parte del beneficiario, antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió la pérdida.
- El equipaje del beneficiario deberá ser despachado en la bodega del mismo vuelo en el cual realizó el viaje, esto debe constar en su billete aéreo. Además, el beneficiario deberá realizar la correspondiente denuncia a la línea aérea responsable de la llegada a destino de su equipaje.
- Será considerada pérdida de equipaje, la ocurrida entre el momento en que éste es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo.
- Ocurrido el hecho, dentro de los mencionados términos y condiciones, se abonará al beneficiario, en moneda de curso legal al tipo de cambio y cotización vigente a la fecha, una compensación complementaria a la indemnización otorgada por la línea aérea regular, de la siguiente manera:
 - Hasta \$ 100 (pesos cien) por kilogramo abonado por la línea aérea, hasta un máximo total de \$ 3.000 (pesos tres mil) por viaje.
 - Esta compensación se limitará a un 1 (un) solo bulto entero y completo faltante y a 1 (un) sólo beneficiario damnificado.
 - En ningún caso la compensación complementaria, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el beneficiario, y si así sucediera la compensación complementaria se limitará consecuentemente.

Transmisión de mensajes urgentes desde la República Argentina y el extranjero

Se transmitirán los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

Asistencia Legal en el exterior

Si el beneficiario fuera detenido por autoridades policiales o procesado por orden judicial fuera de la República Argentina, como consecuencia de serle imputada la responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito en que haya sido parte; serán cubiertos los honorarios de un abogado hasta un tope máximo de un mil quinientos dólares (u\$s 1.500).

En caso que el cliente requiriese de una fianza se facilitará un adelanto, en carácter de préstamo, por la suma que le fuera exigida (en adicional al punto anterior), hasta un máximo de u\$s 3.000 (dólares tres mil).

Reintegros

Cuando por circunstancias de emergencia, debidamente justificadas, el beneficiario se vea imposibilitado de llamar al prestador del servicio y deba recurrir a otros facultativos, se reembolsarán los gastos realizados en estas condiciones, preferentemente dentro del territorio del país en que fueran efectuados o en cualquier otro país en que el beneficiario lo requiera siempre y cuando exista oficina o representación, o bien a su regreso.

Para tener derecho a este reembolso el beneficiario deberá comunicar, por sí o por intermedio de cualquier otra persona, dentro de las 48 horas de haber cesado la imposibilidad, la información sobre la emergencia sufrida y la asistencia recibida hasta ese momento. El reembolso en ningún caso excederá los aranceles y tarifas vigentes en el país en que se produzcan.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se presenten dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

Te recordamos que al momento de solicitar el Servicio de Asistencia 24 deberás tener tu póliza paga y requerir el servicio por las vías autorizadas: llamando al 0810 222 8887 / 0810 444 0100 o ingresando la solicitud desde la app de San Cristóbal Seguros.

Si toma servicios en forma directa, sin previa autorización, no estará cubierto por el alcance de Asistencia 24.

Al momento de solicitar el servicio, el conductor del vehículo debe estar debidamente habilitado y no encontrarse bajo los efectos de drogas o alcohol. El vehículo, por su parte, debe hallarse en caminos habilitados.

Si el vehículo se encuentra dentro de una traza concesionada, por condiciones contractuales entre los concesionarios viales y la autoridad de aplicación, el asegurado debe primero arbitrar los medios para recibir asistencia del auxilio mecánico de la misma. Una vez asistido por éste, Asistencia 24 procederá a brindar el servicio correspondiente.